






CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2011.
ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO
AVENDAÑO, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Rafael Mendoza Kaplan, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, así como con el escrito de María del Carmen Herrera García, delegada de la parte actora, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **040976** y **039533**. Conste. 

México Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de Rafael Mendoza Kaplan, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, así como el escrito de María del Carmen Herrera García, delegada de la parte actora; el primero informa que en sesión ordinaria del Congreso del Estado de ocho de febrero de este año, se dio cuenta con la sentencia dictada en este asunto y se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación; y la segunda informa que, a efecto de desahogar la vista ordenada en proveído de dos de julio de dos mil doce, respecto de los actos emitidos por el Congreso estatal en cumplimiento  a la sentencia dictada en este asunto, se someterán a consulta del Cabildo del Municipio actor los actos relativos. 

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA/SVR